

**INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SOLICITUD 0819800005718**

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0819800005718** presentada por el C. Emiliano García Rodríguez a través del Sistema de Solicitudes de Información; y

**RESULTANDO**

1.- Con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0819800005718**.

2.- Que mediante oficio número RJL/INAPESCA/DJU/316/2018 de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura turnó a la **Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico**, Unidad Administrativa a la que considero como competente para contar con la información, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0819800005718**.

3.- Que mediante oficio número RJL/INAPESCA/DGAIPP/1041/2018 de fecha 08 de agosto de dos mil dieciocho, el Titular de la **Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico**, indicó que no fue posible tener una copia del informe técnico denominado “*Análisis preliminar de la pesquería artesanal de tiburones en el norte de Nayarit y sur de Sinaloa. Informe Técnico, CRIP-Mazatlán. Informe Técnico del Instituto Nacional de Pesca*”. Corro Espinosa, D. 1997, debido a que data de 1997 y no se encuentra disponible.

4. Que con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura en la que, entre otros puntos, se analizó la inexistencia de la información motivo de la presente resolución; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar la inexistencia de la información que no se encuentre en los archivos del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 27 fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura; 4, 20, 138, 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 5, 13, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Que a través de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0819800005718** se requirió una copia digital de diversos documentos, entre otros, del identificado como:

*“...Corro Espinosa, D. 1997. Análisis preliminar de la pesquería artesanal de tiburones en el norte de Nayarit y sur de Sinaloa. Informe Técnico. CRIP-Mazatlán. Informe Técnico del Instituto Nacional de la Pesca...” (sic)*

**TERCERO.-** Que del informe rendido por el Director General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura a través del oficio número RJL/INAPESCA/DGAIPP/1041/2018 de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, se desprende que dicha unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, ya que la solicitó al Jefe del Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera en Mazatlán, área competente que debería tenerla por ser la adscripción de su autor, sin que fuera posible obtener copia de la misma debido a que data del año mil novecientos noventa y siete. También se advierte que la imposibilidad de tener una copia de la información solicitada, es por el año del que data la misma, esto es, mil novecientos noventa y siete, año en que no se encontraban vigentes los *“Lineamientos que establecen los criterios de organización y conservación de la documentación contenida en los archivos de las dependencias y entidades de la administración pública federal, con el objeto de que éstos se conservaran íntegros y disponibles para permitir y facilitar un acceso expedito a la información contenida en los mismos”*, los cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación hasta el veinte de febrero de dos mil cuatro, en vigor a partir del día siguiente.

Por lo anterior, toda vez que la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0819800005718**, específicamente la copia del documento identificado como: *“Análisis preliminar de la pesquería artesanal de tiburones en el norte de Nayarit y sur de Sinaloa. Informe Técnico. CRIP-Mazatlán. Informe Técnico del Instituto Nacional de la Pesca. Corro Espinosa, D. 1997.”* no se encuentra en los archivos del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, debido a que en la fecha en que se generó no se contaba con normatividad para la organización y conservación de la documentación contenida en los archivos de las dependencias y entidades de la administración pública federal, lo que impidió conservar la información motivo de la presente resolución, se resuelve:

**PRIMERO.** Confirmar la **INEXISTENCIA** del informe técnico denominado *“Análisis preliminar de la pesquería artesanal de tiburones en el norte de Nayarit y sur de Sinaloa. Informe Técnico, CRIP-Mazatlán. Informe Técnico del Instituto Nacional de Pesca”*. Corro Espinosa, D. 1997, por las razones mencionadas en el cuerpo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales. Asimismo, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Notificar al Órgano Interno de Control que la información solicitada no se encuentra en los archivos del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, con fundamento 138, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 141, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo firman los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, a veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA

LIC. JESICA BERENICE PENILLA  
CORTÉS

EN SUPLENCIA DEL LIC. JOSÉ ÁLVARO  
VAQUEIRO MONTES, ENCARGADO  
DEL DESPACHO DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN EL  
INAPESCA.

JOSÉ DAVID JAVIER SÁNCHEZ  
LÓPEZ

SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES EN EL INAPESCA